





| | | |
|---|---|---|
|  COLEGIO INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA "FRANCISCANAS" PEREIRA | <i>Educación para la Vida con Sentido de Trascendencia</i> | Código Dane: 366001000688 Nit: 860.020.232 - 8 Pág. 1 de 4 |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS - CONVENIO ENSEÑANZA AÑO LECTIVO 2021 |  |

Grado: 7°



Entre los suscritos a saber la Hna. María Emperatriz Buchelli Duque, mayor de edad, vecina y residente en Pereira, identificada con cédula No.52.053.167 expedida en Bogotá, en calidad de Rectora y Representante Legal de **El Colegio Inmaculado Corazón de María (Las Franciscanas)** de la ciudad de Pereira, con Licencia de Funcionamiento No. 595 del 29 de Octubre de 1.999 emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, Institución Educativa de propiedad de la persona jurídica "**FRANCISCANAS DE MARIA INMACULADA**", con Nit. 860.020.232-8, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL COLEGIO** y _____, mayor de edad, vecino(a) de _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ y _____, mayor de edad, vecino(a) de _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, en su calidad de padres o Acudientes del(a) EDUCANDO(A) _____, y quienes en lo sucesivo se denominarán los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A), hemos celebrado un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA DEFINICIÓN DEL CONTRATO:** EL presente contrato formaliza la vinculación DEL(A) EDUCANDO(A) al servicio educativo que ofrece El Colegio, en los términos del artículo 95 de la 115 de 1994 y compromete a las partes y AL(A) EDUCANDO(A) en las obligaciones legales, académicas y convivenciales tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral DEL(A) EDUCANDO(A) mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los PADRES y de **EL COLEGIO** con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad DEL(A) EDUCANDO(A) y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado **SÉPTIMO** mediante el Proyecto Educativo Institucional de **EL COLEGIO**, de conformidad con la Ley General de Educación y demás normas especiales pertinentes, de acuerdo con la metodología educativa, orientación pedagógica, filosófica y demás normas disciplinarias que en forma autónoma ejerce **EL COLEGIO**. **TERCERA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia de un (1) año lectivo contado a partir del **25 de Enero al 30 de Noviembre de 2021**; su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse previa la firma de un nuevo contrato, siempre y cuando EL(LA) EDUCANDO(A) y los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR hayan cumplido estrictamente con las obligaciones estipuladas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia del Colegio. **CUARTA: VALOR:** El presente contrato tiene un costo anual de: Cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos m/cte (\$4.855.400), los cuales serán cancelados por los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A) así: por matrícula la suma seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos pesos m/cte (\$651.400) pagaderos a la suscripción del presente contrato y DIEZ (10) cuotas mensuales de cuatrocientos veinte mil cuatrocientos pesos m/cte (\$420.400) cada una, las cuales serán canceladas dentro de los diez (10) primeros días de cada período mensual, a partir del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo la última pagadera antes del Diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PARÁGRAFO 1. En caso de mora en el pago de una o varias cuotas, o en el caso de presentarse pagos con cheques no corrientes, LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A) pagarán intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que asuma sus funciones, liquidados sobre las cuotas mensuales pactadas y adeudadas, sin perjuicio de las acciones legales que **EL COLEGIO** pueda adelantar para el cobro judicial y/o extrajudicial de la obligación, caso en el cual, estará a cargo exclusivo de los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A) el protesto de la ley (Artículo 731 del C. De Cio.), los gastos y las costas de la cobranza, incluyendo los honorarios del abogado, a quien se confíe las gestiones de cobro, honorarios que en la etapa pre-jurídica serán del 12% liquidados sobre la totalidad del capital y de los intereses adeudados más el IVA, si hubiere lugar a éste y en la etapa jurídica serán los liquidados por el juez que conozca del proceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez la cuenta ingrese a cobro pre-jurídico, será cobrada y liquidada directamente por la firma encargada por **EL COLEGIO** y solamente podrá salir de este estado cancelando la totalidad de lo adeudado; mientras la firma encargada, no expida un al día, cada mes vencido ingresará a cobro Pre-jurídico. **PARÁGRAFO 3.** Las partes contratantes dentro de esta cláusula renuncian a los requerimientos de constitución en mora de la obligación, a los requerimientos judiciales y extrajudiciales. **PARÁGRAFO 4.-** Este contrato, presta mérito ejecutivo para las partes contratantes a partir de su firma, al tenor del Artículo 422 del Código General del Proceso. **PARÁGRAFO 5.** LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A), autorizan a **EL COLEGIO** o a quien éste determine, para que consulte, reporte, procese y divulgue a cualquier central de información del sector educativo colombiano CICES y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, entre ellas DATACRÉDITO, COVINOC, CIFIN, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de las obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con **EL COLEGIO**, con los sectores comercial y financiero colombianos; así como también el reporte a la Secretaría de Educación en el sistema integrado de matrícula (SIMAT), en el cual se realiza la gestión de la matrícula de los EDUCANDOS de instituciones que facilita la inscripción de LOS EDUCANDOS nuevos, el registro y la actualización de los datos existentes del EDUCANDO, la consulta del EDUCANDO por Institución y el traslado a otra Institución, entre otros. De igual manera los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A) autorizan expresamente aplicar los pagos que realicen en primer lugar a las sanciones establecidas contractualmente en el parágrafo 1 de esta cláusula y por último al valor de las pensiones (artículo 1.653 del CC). **PARÁGRAFO 6. INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A) expresamente autorizamos que para efectos de la información tributaria y contable se carguen los valores relacionados con este contrato únicamente a nombre de _____ Identificado(a) con cédula de ciudadanía



| | | |
|---|---|--|
|  COLEGIO INMACULADO CORAZÓN DE MARIA "FRANCISCANAS" PEREIRA | <i>Educación para la Vida con Sentido de Trascendencia</i> | Código Dane: 366001000688 Nit: 860.020.232 - 8 Pág. 2 de 4 |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS - CONVENIO ENSEÑANZA AÑO LECTIVO 2021 |  EFQM Committed to excellence |

No. _____, de _____ con domicilio profesional en _____ de la ciudad de _____

QUINTA: OBLIGACIONES ESENCIALES: Son obligaciones esenciales del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación DEL(A) EDUCANDO(A), las siguientes: a. Por parte DEL(A) EDUCANDO(A), asistir al COLEGIO y cumplir las pautas definidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de EL COLEGIO, que a la firma del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, manifiesta conocer, aceptar y cumplir a cabalidad. b. Por parte de los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A), pagar oportunamente el costo del servicio educativo e integrarse cumplida y solidariamente al COLEGIO para la formación integral católica de EL(A) EDUCANDO(A) y c. Por parte de EL COLEGIO, impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio. **SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A):** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO (A) tienen derecho a: a. Exigir la regular prestación del servicio educativo; b. Exigir que el servicio se ajuste a los programas oficiales; c. Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional; d. Participar en el proceso educativo; e. Buscar y recibir orientación sobre la enseñanza, la evaluación, la promoción y aspectos convivenciales DEL(A) EDUCANDO(A). Así mismo se obligan a: a. Renovar la matrícula DEL(A) EDUCANDO(A) para cada período académico, en los días y horas señalados para ello por EL COLEGIO; b. Pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo, entre ellos las pensiones dentro de los Diez (10) primeros días de cada mes; c. Proporcionar AL(A) EDUCANDO(A) un ambiente adecuado para su desarrollo integral; d. Velar por el progreso DEL(A) EDUCANDO(A) en todos los órdenes; e. Cumplir estrictamente las citas, llamadas y reuniones realizadas y a las que sean convocados por las directivas del plantel; f. A Informar de manera inmediata y por escrito a la Administración de EL COLEGIO sobre el hecho sobreviniente que les haya impedido el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con EL COLEGIO a través de este contrato de Matrícula, dicho escrito deberá estar acompañado de los soportes que lo prueben; g. A informar por escrito y de manera inmediata al Colegio cualquier cambio en su dirección o teléfono de residencia o de la empresa donde laboran; h. A tener afiliado AL(A) EDUCANDO(A) a un régimen de salud e informar al Colegio cualquier cambio que de empresa prestadora se haga durante la vigencia de este contrato; i. Participar de las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa, de acuerdo a la Ley 2025 del 23 de julio de 2020. j. Cumplir estricta y cabalmente lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de EL COLEGIO. **PARÁGRAFO:** Obligación especial: LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A) PROVENIENTE DEL EXTRANJERO deben tener la visa vigente durante todo el año lectivo 2.021, además de presentar los documentos actualizados de convalidación de estudios debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional. **SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL(A) EDUCANDO(A):** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, EL(A) EDUCANDO(A) tiene derecho a: a. Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional; b. Ser valorado(a) y respetado(a) como persona; c. Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los programas y proyectos establecidos por EL COLEGIO; d. Recibir de directivos y docentes buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención y a ser escuchado oportunamente; y Así mismo EL(A) EDUCANDO(A) se obliga a: a. Cumplir, respetar y acatar el MANUAL DE CONVIVENCIA y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, documentos que hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios educativos; b. Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa; c. Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre de EL COLEGIO; y d. Asistir puntual, respetuosa y decorosamente a las clases y actividades curriculares y extracurriculares que programe EL COLEGIO. **OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, EL COLEGIO tiene derecho a: a. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia por parte DEL(A) EDUCANDO(A) y de sus los representantes legales y de los deberes académicos que derivan del servicio. b. Exigir a los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A) el cumplimiento de sus obligaciones como responsables DEL(A) EDUCANDO(A); c. Recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance; d. A abstenerse de entregar los informes correspondientes a aquellos(as) EDUCANDOS(AS) que en la fecha de entrega de los mismos no se encuentren a PAZ y SALVO, incluyendo la última factura remitida a los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A), salvo aquellos casos en que éstos hayan informado y probado a la administración de EL COLEGIO el hecho sobreviniente que les impidió el cumplimiento de las obligaciones de tipo económico a su cargo; e. A reservarse el derecho de NO RENOVACIÓN de CONTRATO DE PRETACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento o capacidades que requieran un tratamiento especial o cambio de ambiente educativo. Así mismo EL COLEGIO se obliga a: a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Magisterio de la Iglesia Católica y el ideario del Proyecto Educativo Institucional; b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional Y c. Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales. **PARÁGRAFO.** EL COLEGIO no se responsabiliza por daños, lesiones personales o accidentes provocados por EL(A) EDUCANDO(A) a sus compañeros, al personal del Colegio o a los bienes del Colegio o de terceros durante la prestación del servicio, para lo cual los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A) asumen plena responsabilidad sobre los mismos, como el pago de las indemnizaciones y reclamos a que haya lugar, ya que los PADRES Y/O ACUDIENES deben contribuir en la formación de su hija haciéndole conocer el Manual de Convivencia de EL COLEGIO, todo en el marco de la ley 1620 de 2012 y su Derecho Reglamentario 1965 de septiembre de 2013. **NOVENA: DEVOLUCIONES O REINTEGROS: DE MATRÍCULA** Cuando los REPRESENTANTES LEGALES

| | | |
|---|--|--|
|  <p>COLEGIO INMACULADO CORAZÓN DE MARIA "FRANCISCANAS" PEREIRA</p> | <p><i>Educación para la Vida con Sentido de Trascendencia</i></p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS - CONVENIO ENSEÑANZA AÑO LECTIVO 2021</p> | <p>Código Dane: 366001000688 Nit: 860.020.232 - 8 Pág. 3 de 4</p>  <p>Committed to excellence</p> |
|---|--|--|

DEL(A) EDUCANDO(A), hayan pagado lo correspondiente a la matrícula y éste(a) no ingrese a estudiar, EL COLEGIO, previa solicitud escrita, devolverá el 70% de lo correspondiente a este rubro, de conformidad con la Resolución 14055 del 11 de Octubre de 1.989 del Ministerio de Educación Nacional. Si EL(A) EDUCANDO(A) se encuentra ya estudiando y se retira de la institución, no habrá lugar a ningún tipo de reintegro económico por este concepto. **DE PENSIONES:** Cuando los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) MENOR hayan pagado de manera anticipada el monto de las pensiones escolares y por motivos disciplinarios sea retirado EL(A) EDUCANDO(A) del plantel educativo o por retiro voluntario, requieran la devolución de las pensiones pagadas anticipadamente, sobre períodos en que EL COLEGIO no prestará sus servicios educativos, deberán solicitarlo por escrito, EL COLEGIO hará la devolución respectiva descontando el veinte (20%) por concepto de gastos administrativos. Estipulaciones que con la firma del presente contrato, son aceptadas por los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A). **DÉCIMA: PROYECTO EDUCATIVO Y MANUAL DE CONVIVENCIA:** El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia se consideran parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A), con la suscripción del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS manifestamos que conocemos y aceptamos el PEI, Manual de Convivencia de EL COLEGIO que rige para el año lectivo 2.021. **PARÁGRAFO 2:** Como REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A), aceptamos los cambios al PEI y/o al Manual de Convivencia que se les haga durante el transcurso del año lectivo, y que sean aprobados por el Consejo Directivo. **DÉCIMA PRIMERA: VARIOS:** EL COLEGIO no se hace responsable por los accidentes físicos o por conmociones naturales ocurridos, caso fortuito o fuerza mayor, durante la prestación del servicio educativo; EL COLEGIO sugiere a los Padres o Acudientes amparar AL(A) EDUCANDO(A) con un seguro estudiantil y con un servicio de atención de emergencia y de urgencias. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se terminará o podrá no ser renovado por una de las siguientes causas: a. Expiración del término fijado o sea el año lectivo; b. Mutuo consentimiento de las partes; c. Muerte DEL(A) EDUCANDO(A) o fuerza mayor; d. Suspensión de actividades de EL COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento; e. Retraso en el pago de pensiones; f. Unilateralmente se podrá dar por terminado por los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A), con antelación de un mes y previa la obtención de los Paz y Salvos financiero y de Servicios Generales de EL COLEGIO. g. Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia de EL COLEGIO, de modo especial la terminación unilateral del presente contrato, por parte de EL COLEGIO, será automática cuando se haya comprobado debidamente la comisión de situaciones Tipo 3 que hayan afectado la convivencia escolar, según lo establecido en el Decreto 1965 de 2013. **PARÁGRAFO 1:** La cancelación del presente contrato, por parte de alguno de los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A), antes de la finalización del año lectivo, deberá efectuarse con la presencia de quien(es) firman el presente documento y causará obligaciones pecuniarias, a favor de EL COLEGIO, hasta la fecha en la cual se ejecute la cancelación en las condiciones aludidas. **PARÁGRAFO 2:** Es causal de terminación y de no renovación, el hecho de que los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A) EXTRANJERO(A) no tengan su visa vigente. **DÉCIMA TERCERA: REGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BASE DE DATOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A)** expresamente manifiestan que de conformidad con la ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 autorizamos a EL COLEGIO, el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión, entre otros) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles DEL(A) EDUCANDO(A), así como de los representantes legales DEL(A) EDUCANDO(A) que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial, entre ellas el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación y/o entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de EL COLEGIO; autorizamos la migración de la información a las diferentes dependencias internas de EL COLEGIO que correspondan de conformidad con la estructura académico-administrativa de EL COLEGIO y el PEI tales como psicología y, dirección académica; autorizamos la transferencia de datos a terceros con los cuales EL COLEGIO haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte, Editorial Santillana, alimentación, uniformes, cobranza o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo, actividades lúdicas o extracurriculares, salvo en los casos en los que los datos DEL(A) EDUCANDO(A) requieran expresamente consentimiento informado. **PARÁGRAFO 1:** EL COLEGIO no utilizará de ninguna manera los datos personales DEL(A) EDUCANDO(A) o la de sus REPRESENTANTES LEGALES para fines comerciales. **PARÁGRAFO 2:** Que la base de datos es una herramienta necesaria para EL COLEGIO dentro del PEI y desarrollo académico y administrativo que permite adelantar los procesos informativos principalmente a los REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A) respecto de la situación académica y del desarrollo integral de la misma, así como adelantar los reportes correspondientes a las autoridades gubernamentales en el nivel de educación y aquellas que lo requieran dentro de sus competencias administrativas o judiciales. **PARÁGRAFO 3:** Que EL COLEGIO es la entidad responsable de la base de datos, garantiza la transparencia y total reserva de la información que se encuentra bajo nuestra custodia en los equipos de propiedad de EL COLEGIO. **PARÁGRAFO 4:** La información reposará en la base de datos mientras tenga permanencia a cualquier título la vinculación DEL(A) EDUCANDO(A) con EL COLEGIO. **DÉCIMA CUARTA:** Como REPRESENTANTES LEGALES DEL(A) EDUCANDO(A) expresamente autorizamos a EL COLEGIO que en caso de que se tomen fotografías y/o videos de nuestro(a) hijo(a), estos puedan ser publicados en revistas, redes sociales, brochures o videos institucionales, con la respectiva firma del consentimiento informado. **DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes aceptan y definen como domicilio de las mismas la ciudad de Pereira, y recibirán notificaciones en las direcciones que indican en el pie de sus respectivas firmas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** El simple retardo o el incumplimiento de la totalidad o de alguna o algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de uno

| | | |
|---|---|---|
|  COLEGIO INMACULADO CORAZÓN DE MARIA "FRANCISCANAS" PEREIRA | <i>Educación para la Vida con Sentido de Trascendencia "</i> | Código Dane: 366001000688 Nit: 860.020.232 - 8 Pág. 4 de 4 |
| | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS - CONVENIO ENSEÑANZA AÑO LECTIVO 2021 |  |

cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir del primero que no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de Cinco mil pesos (\$5.000) sobre cada pensión mensual, a título de pena, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación u obligaciones principales adeudadas y pactadas en este contrato, suma que será exigible ejecutivamente sin necesidad de hacer requerimientos y constituciones en mora, a los cuales las partes contratantes, renuncian en su recíproco beneficio.

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del _____

EL(LA) EDUCANDO(A):

NOMBRE COMPLETO: _____

Dirección Residencia: _____

Firma: _____

REPRESENTANTES LEGALES DEL EDUCANDO(A): LOS PADRES:

NOMBRE COMPLETO: _____

Cédula de Ciudadanía: _____

Dirección Residencia: _____

Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____

Empresa donde labora: _____

Firma: _____

NOMBRE COMPLETO: _____

Cédula de Ciudadanía: _____

Dirección Residencia: _____

Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____

Empresa donde labora: _____

Firma: _____

ACUDIENTE (SI ES DIFERENTE A SUS PADRES):

NOMBRE COMPLETO: _____

Cédula de Ciudadanía: _____

Dirección Residencia: _____

Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____

Firma: _____

LA RECTORA:

Firma: _____

NOMBRE COMPLETO: Hna. María Emperatriz Buchelli Duque